

Seminario

“Sinceramiento Fiscal, Regularización y Reformas Tributarias”



“REFORMAS TRIBUTARIAS”

Por Matías Olivero Vila

6 de Septiembre de 2016

Contenido

- **Reformas Tributarias sancionadas en la Ley 27.260.**
- **Reformas Tributarias futuras: Comisión Bicameral.**

REFORMAS TRIBUTARIAS

SANCIONADAS EN LA LEY 27.260

IBP

- **Reducción alícuota acciones locales:** 0,50% a 0,25%.
- **Reducción gradual de alícuota general:** 0,75% (2016) a 0,25% (desde 2018).
- **Aumento gradual MNI:** de \$800 mil (2016) a \$1.05M (2018)
- **Deroga mínimo exento** de \$305 mil.

IGMP

- **Derogación:** a partir de ejercicios iniciados desde 1.1.2019

Dividendos

- **Derogación** impuesto del 10%.

Principales Reformas Tributarias en la Ley 27.260

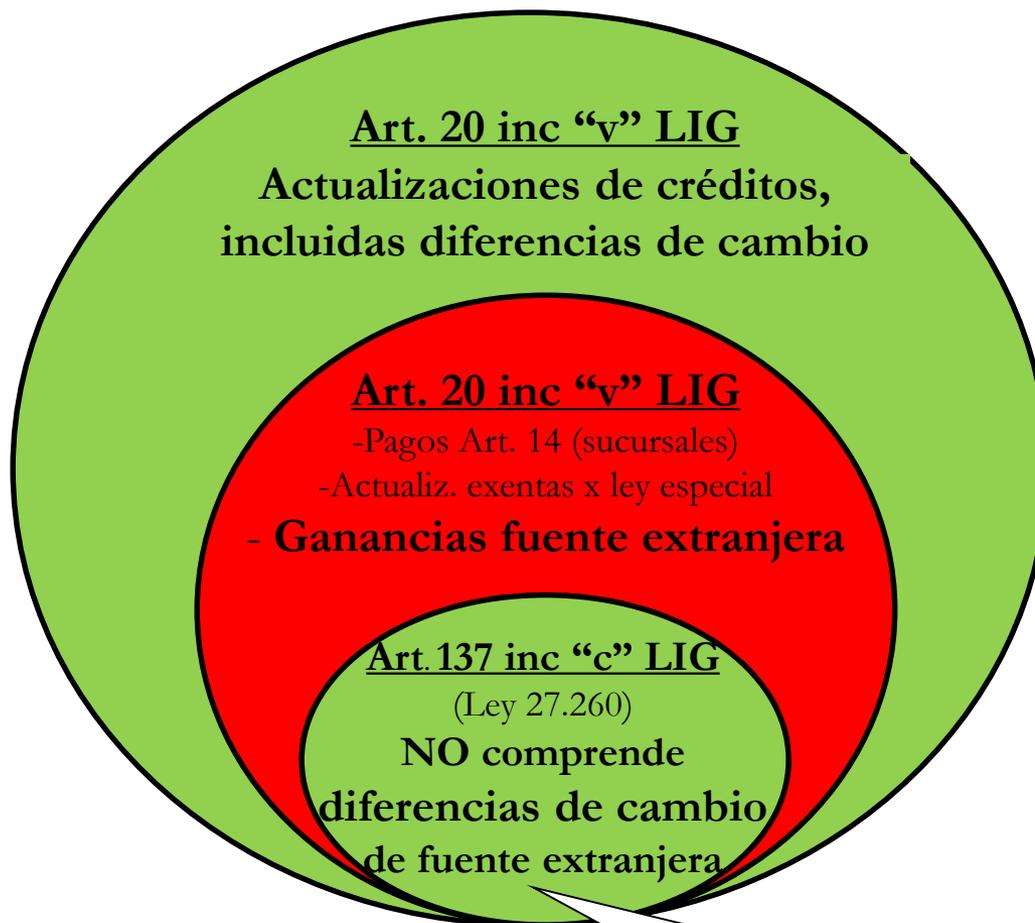
Y además....

**Resultados
Fte. Extranjera**

**¿Qué pasó con la
exención del
art. 20 inc “w”?**

DIFERENCIA DE CAMBIO

Exención Art. 20 inc “v” LIG
+ Art. 137 LIG



 Gravado
 Exento

Sólo aplica a personas humanas y
sucesiones indivisas
(Art. 97 LIG + Art. 20 Decreto 895/2016)

RESULTADOS FUENTE EXTRANJERA

Art. 154 4to párrafo - LIG

Art. 158: conversión a moneda argentina al TC comprador o vendedor, según corresponda, conforme a la cotización del BNA al cierre del **día en que se concreten las operaciones.**

“Operaciones”

Antes: adquis./realiz.inv. (?)
Ahora: enajenación

Texto anterior

“A efectos de las **actualizaciones** previstas en los párrafos precedentes, si los costos o inversiones actualizables deben **computarse en moneda argentina**, se **convertirán a la moneda del país** en el que se hubiesen encontrado situados, colocados o utilizados económicamente los bienes, al **tipo de cambio vendedor que considera el artículo 158**, correspondiente a la fecha a que se refiere la determinación de dichos costos o a la de realización de las inversiones.”

158, correspondiente a la fecha en que se produzca la enajenación de los bienes a los que se refieren los artículos 152 y 153.”

Art. 152 y 153: bienes muebles (amortizables o bajo régimen exportación para consumo), bienes inmuebles, bienes intangibles, acciones y otros títulos, y otros bienes.

* La modificación al Art. 154 y el Dictamen 2/2009 y otros antecedentes.

* Crítica a la técnica legislativa.

VENTA ACCIONES Y DEMAS VALORES

¿QUE PASO ESTE AÑO Y DESDE EL PROYECTO HASTA SU SANCIÓN?

~~Proyecto Original
agregado de
“ADRs”~~

~~Proyecto Original
“empresas por
residentes en el país”~~

LEY 26.893

Art. 20 LIG: “Están exentos del gravamen... w) Los resultados...”

- provenientes de operaciones de compraventa...de acciones...y demás valores (1)
- obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas locales
- que **coticen en bolsas o mercados de valores y/o tengan autorización de oferta pública**”.

~~Proyecto Original
“del país o del exterior”~~

DECRETO 2334/2013

ART. 42 DRLIG: “Se encuentran **comprendidos** en la exención que establece el Art.20 inc. “w”.

- los resultados provenientes de la enajenación de acciones... y demás valores
- que se realicen **a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV**

* Espacio Consultivo AFIP- CPCECABA Marzo 2016: AFIP emitió su opinión.



(1) Se mantienen vigentes exenciones de leyes especiales (ONs, TP, VRDs, CPs, FCI, etc).

VENTA ACCIONES Y DEMAS VALORES CON OFERTA PUBLICA Y/O COTIZACION

Ley 26.893
1ra Interpretación
Anterior a Dec. 2334/2013

OFERTA PÚBLICA

- Autorización oferta pública.
- Para su colocación en Argentina y/o en Exterior
- Acciones y demás valores argentinos y del exterior

Y/O

COTIZACION

- Bolsas o Mercados.
- En Argentina o en Exterior.
- Acciones y demás valores argentinos y del exterior (sean negociados o no a través de tales bolsas).

VENTA ACCIONES Y DEMAS VALORES CON OFERTA PUBLICA Y/O COTIZACION

Decreto 2334/2013
2da Interpretación
“La Oficial de AFIP”



* Espacio Consultivo AFIP- CPCECABA Marzo 2016. El alcance de la exención se limita al caso del Decreto. Pues la norma legal tiende a fomentar el mercado local de capitales.

VENTA ACCIONES Y DEMAS VALORES CON OFERTA PUBLICA Y/O COTIZACION

L.26.893 + D.2334/13
3ra Interpretación
“Esfuerzo de Conciliación”

LEY 26.893 OFERTA PÚBLICA

- Autorización [por la CNV].
- Para su colocación en Argentina y en Exterior
- Acciones y demás valores argentinos y del exterior

Y/O

LEY 26.893 COTIZACION

- Bolsas o Mercados
- En Argentina
- Para
negociación
o mercado

DECR. 2334/2013

Se encuentran comprendidas

Se realicen a través de...

- Bolsas o Mercados.
- Autorizados por CNV.
- Incluidas CP de FCI

VENTA ACCIONES Y DEMAS VALORES CON OFERTA PUBLICA Y/O COTIZACION

El Decreto, bajo la interpretación de AFIP, incurriría en un triple error

LEY 26.893

~~COTICEN EN~~
~~BOLSAS O MERCADOS DE VALORES~~

Y/O

~~TENGAN AUTORIZACIÓN~~
~~DE OFERTA PUBLICA~~

1. NO REGULÓ LOS
SUPUESTOS ESENCIALES

2. TERGIVERSÓ CIERTAS
PALABRAS SECUNDARIAS

3. INVENTO DOS
LIMITACIONES

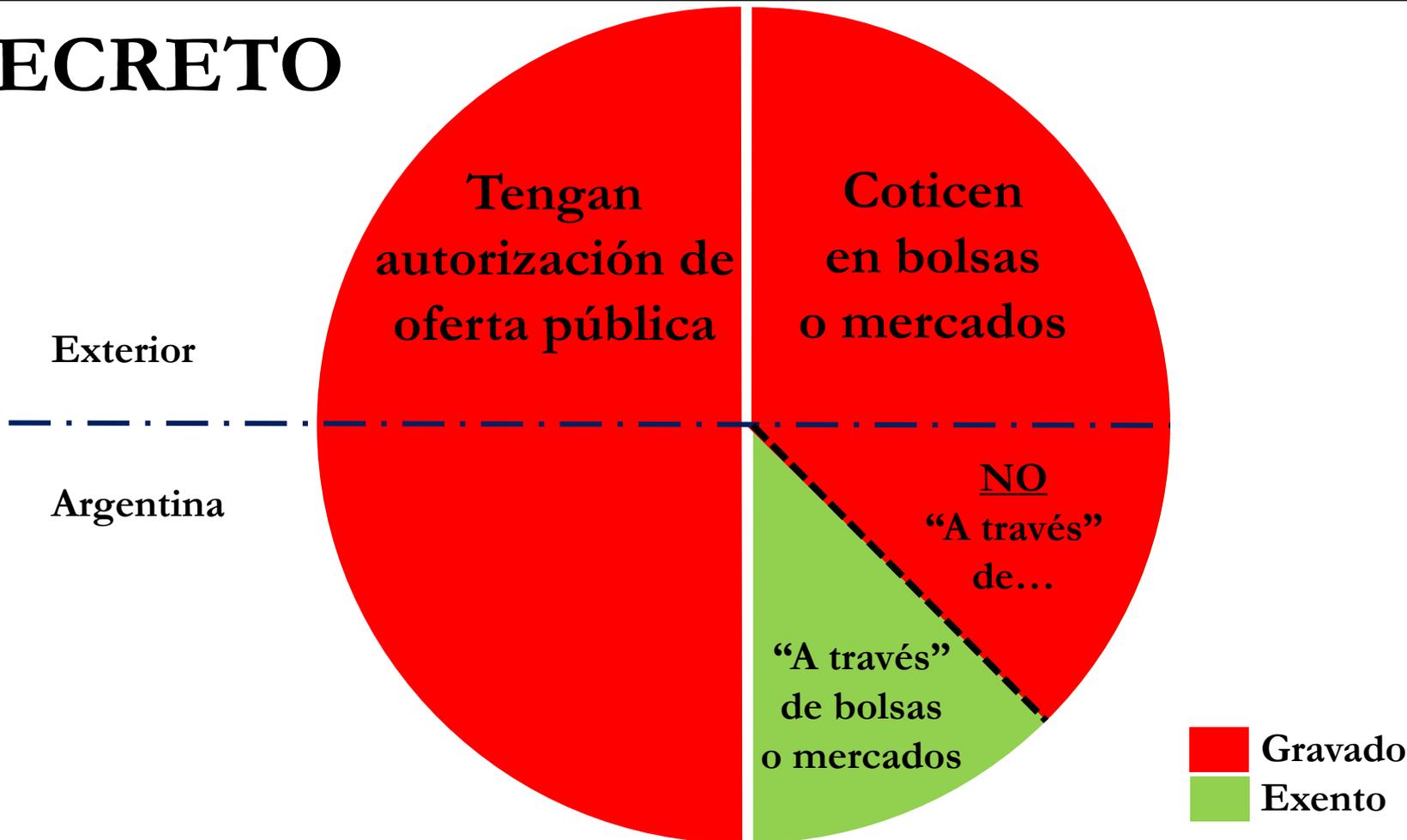
DECRETO 2334/2013

SE REALICEN
~~A TRAVÉS DE BOLSAS O MERCADOS DE VALORES~~
~~AUTORIZADOS POR LA CNV~~

VENTA ACCIONES Y DEMÁS VALORES

LEY VS DECRETO

DECRETO



Conclusión: En 2003-04, ciertas objeciones infundadas de AFIP, incluida la confusión de los conceptos "Colocación por Oferta Pública" y "Cotización en Bolsa", provocaron una contingencia tributaria sistémica y la paralización del mercado de capitales (nuevas emisiones) por 3 meses hasta la emisión de la Res. Conjunta 470 CNV/1738 AFIP. Una década después, el PEN/AFIP (Dec.2334/2013) habría vuelto a incurrir en la misma confusión, en contra de la letra de la Ley 26.893, que distingue ambos conceptos.

REFORMA TRIBUTARIA

Comisión Bicameral

REFORMA TRIBUTARIA

COMISION BICAMERAL

Conformación Art. 77

15 Diputados

15 Senadores

Respetar **pluralidad y proporcionalidad** en la
composición de los distintos **bloques políticos**

REFORMA TRIBUTARIA

Principios y Fines

Fortalecer
la **equidad** de la
presión tributaria

Profundizar
su **progresividad**

Propender
establecimiento **gradual**
de las reformas

Principios y Fines de la Reforma Tributaria Art. 78

Simplificar
estructura y
administración

Dotar de
mayor **previsibilidad**
y reducir incertidumbre

Fortalecer
complementariedad y
coordinación federal

REFORMA TRIBUTARIA

LA "CART" (PEN- Min. Hacienda)

Art. 78:

- PEN elaborará y remitirá a la Comisión Bicameral las propuestas de reformas tributarias.
- Plazo para el PEN: 365 días desde constitución de Comisión.



REFORMA TRIBUTARIA

COMISION BICAMERAL

Facultades y Funcionamiento

Art. 80

Solicitar al **PEN** y organismos regulatorios y control todo tipo de información que contribuya al logro de sus objetivos

Instrumentar mecanismos para que participen **universidades, academias, organizac. sociales.**
Solicitar asesoramiento de **personas, instituciones y organismos especializados.**

REFORMA TRIBUTARIA

LAS 9 PROPUESTAS DE LA UIA

- 1 IMPLEMENTAR UN RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE INTERESES DE CAPITAL PROPIO DESTINADO A LA INVERSIÓN
- 2 AMPLIAR GRADUALMENTE EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS
- 3 REIMPLANTAR EL SISTEMA DE AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO INTEGRAL EN FORMA GRADUAL
- 4 ARMONIZAR LOS REGIMENES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES
- 5 REVISAR LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN A LA LEY PENAL TRIBUTARIA
- 6 PROMOVER LAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 7 DEROGAR EL IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA 
- 8 REDUCIR LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS APLICABLES A ACTIVIDAD INDUSTRIAL
- 9 RESOLVER LA ACUMULACIÓN Y NO DEVOLUCIÓN DE SALDOS TÉCNICOS SOBRE BIENES DE CAPITAL
- 10 UNIFICAR CODIGOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

En el Depto. de Política Tributaria (UIA), a partir de la creación de la “Comisión Bicameral”, se encuentra funcionando la “Comisión de Reforma Tributaria” (a cargo de A. Edelstein) a fin de hacer llegar tales y otras propuestas a las respectivas autoridades, para de esa manera colaborar con la reforma tributaria que esté a la altura del nuevo ciclo de la Argentina.

MUCHAS GRACIAS